

## CONVENIO DE PATROCINIO

En Valencia, a 30 de octubre de 2019

### REUNIDOS

De una parte, Dña. Raquel Gálvez Balaguer en su condición de Gerente, provista de N.I.F. **53.056.867-F** actuando en nombre y representación de la **FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA HOSPITAL GENERAL PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA, DOCENCIA Y DESARROLLO DE LAS CIENCIAS DE LA SALUD** (en lo sucesivo denominada "Fundación" o "ENTIDAD ORGANIZADORA", indistintamente), con C.I.F. G-96792221 y domicilio social en Valencia (46014) Avda. Tres Cruces s/n. Dicha representación la ostenta en calidad de gerente de la misma, en virtud de Escritura de poder autorizada por el Notario de Valencia, D. Fernando Corbí Coloma, en fecha 14 de septiembre de 2017, con el número 2.150 de su Protocolo.

De otra parte, D<sup>a</sup>. Diana Villavieja Prados, con DNI 46743665Y y D<sup>a</sup>. Marta Lleonart Dormua, con DNI 38815311M ambas en su condición apoderadas de la compañía, actuando en nombre y representación de **NOVARTIS FARMACÉUTICA, S.A.** (en adelante, "NOVARTIS") con CIF A-08.011.074 y con domicilio social en Barcelona (08013), en la Gran Via de les Corts Catalanes nº764.

Y, de otra parte, el Dr. Juan José Tamarit García, con DNI 22692041B, del Servicio de Medicina Interna y responsable de la Unidad de Lípidos y Riesgo Vascular del Hospital General Universitario, en calidad de Director del curso.

Las partes manifiestan tener y reconocerse, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para otorgar el presente documento a cuyos efectos

### EXPONEN

- I. Que la Fundación es una entidad sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Valenciana, con número 336V, que persigue fines de interés general, y tiene como objetivos, entre otros, el promover la investigación y la educación sanitaria.
- II. Que Novartis Farmacéutica S.A. desea colaborar con la Fundación en el desarrollo e implementación de los fines de la Fundación, dado su interés sanitario y beneficio para la colectividad, suscribiendo el presente convenio de patrocinio, y ello en base a las siguientes
- III. Que ambas partes, reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para la firma del presente documento, en base a lo que antecede, acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración y patrocinio del citado PROYECTO, sujetándose a las siguientes

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.- OBJETO**

El objeto del presente Convenio es, exclusivamente, la gestión, por parte de la Fundación, de las aportaciones económicas realizadas por la colocación de un punto de información científico-técnico (stand) y desarrollo del *XV CURSO DE CONTROL DE FACTORES DE RIESGO VASCULAR* (en adelante, el “PROYECTO”) que se celebrará en Valencia los días 4 y 5 de noviembre de 2019.

Se incluye como Anexo I el programa del PROYECTO.

### **SEGUNDO.- NATURALEZA JURÍDICA**

Ambas partes declaran que el presente convenio de patrocinio tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 22 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de la Publicidad, debido a su carácter oneroso consistente en la prestación de un servicio de publicidad, el cual cumple una relación de equivalencia entre el servicio prestado y la contraprestación recibida. Sera tratará por tanto, de un servicio prestado sujeto a IVA.

### **TERCERA.- FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES**

NOVARTIS financiará la actividad reseñada con la cantidad de MIL CIEN EUROS (1.100€), de los que el 15% se destinará a la Fundación en concepto de gastos de gestión y se abonará el correspondiente IVA aparte. La Fundación emitirá la correspondiente factura donde se indica el número de cuenta (ES70 2038 6123 1560 0004 5078) donde se debe realizar el ingreso. El director del curso se compromete a destinar la ayuda recibida por parte de la citada entidad al desarrollo de las actividades descritas.

El pago de dicha cantidad se efectuará por parte de NOVARTIS tras la presentación al cobro de la correspondiente factura original (no pro-forma) que deberá incluir: (i) el concepto de pago (ii) el número de pedido de NOVARTIS; (iii) el IVA legal que corresponda, en su caso; y (iv) la dirección, teléfono y CIF de la Fundación. La factura deberá ser remitida en formato PDF a la dirección electrónica [invoices.spain@novartis.com](mailto:invoices.spain@novartis.com).

El pago de precio pactado podrá efectuarse a través de cualquiera de las compañías del grupo NOVARTIS. El pago realizado por cualquiera de las entidades del grupo NOVARTIS tendrá carácter liberatorio de la obligación de pago establecida en el presente contrato para NOVARTIS FARMACÉUTICA, S.A.

La Fundación se compromete a suministrar a NOVARTIS una copia de los distintos materiales que se utilicen para el PROYECTO, con la suficiente antelación, a efectos de que éste tenga oportunidad de conocer el contenido del PROYECTO, verificar su exactitud y rigor científico y pueda a la vez realizar sus comentarios.

Los contenidos que integran el Programa del PROYECTO serán de titularidad de la Fundación.

### **CUARTA.- PUBLICACIÓN, CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1c) de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunidad Valenciana, el texto del presente convenio de colaboración será objeto de publicación en el Portal de Transparencia de la






página web de la FIHGUV, con excepción de los anexos (en caso de que los haya), que tendrán carácter confidencial.

La Fundación es la responsable de todos los tratamientos de datos personales de los participantes en el PROYECTO que, en su caso, cree con motivo de la ejecución del presente Contrato, por lo que deberá cumplir con todas las obligaciones que le corresponden de conformidad con la vigente normativa de protección de datos de carácter personal. NOVARTIS queda eximida de toda responsabilidad que pueda derivarse del incumplimiento por parte de la Fundación de las obligaciones mencionadas en la presente Estipulación.

Los representantes de las partes, o si contrata una persona física en nombre y representación propias, reconocen quedar informados que los datos personales reflejados en el Contrato sean tratados por las demás partes con las finalidades de mantenimiento, cumplimiento, desarrollo, control y gestión de la relación contractual.

1. En relación a los datos de la otra parte o partes firmantes del contrato de acuerdo con lo establecido en la normativa legal vigente el Responsable del Tratamiento de sus datos es la empresa del Grupo Novartis que corresponda que forma parte del presente Contrato.
- 2.
3. Las finalidades principales de uso de los datos, entre otras que encontrará en la Declaración general de privacidad para firmantes son: implementar tareas en preparación de contratos o para cumplir con contratos existentes; cualquier otra finalidad que impongan la ley y las autoridades.
- 4.
5. Trataremos sus datos personales si: hemos obtenido su consentimiento previamente; el tratamiento es necesario para cumplir con las obligaciones contractuales que hemos adquirido con usted o para adoptar medidas precontractuales si así lo solicita; el tratamiento es necesario para cumplir con nuestras obligaciones legales o reglamentarias; o el tratamiento es necesario para nuestros intereses legítimos y no afecta de forma indebida a sus intereses o derechos y libertades fundamentales.
- 6.
7. Acerca de los destinatarios de los datos no se facilitarán datos a terceros salvo por obligación legal y/o contractual. Asimismo, le informamos que se podrá, de acuerdo con lo establecido en la normativa legal vigente, utilizar proveedores que nos presten servicios, los cuales podrán estar dentro e incluso fuera de la Unión Europea incluso en países sin nivel de protección equiparable. Entre las garantías para realizarlo se encuentran, por ejemplo, normas corporativas vinculantes, y mediante cláusulas contractuales tipo de la Comisión Europea.
- 8.
9. Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la Declaración general de privacidad de firmantes.
- 10.
11. La información adicional y detallada consta en nuestra Declaración general de privacidad para firmantes en <https://www.novartis.es/sites/www.novartis.es/files/declaracionprivacidadfirmantes.pdf>



#### **QUINTA.- GENERAL**

El presente Convenio no podrá ser alterado ni modificado sino mediante escrito debidamente firmado por las partes.

Las partes, con renuncia expresa a su fuero propio, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Valencia, en el supuesto de cualquier litigio surgido del presente convenio.

#### **SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD**

Las partes se obligan a guardar la más absoluta confidencialidad, durante la vigencia del presente contrato, y una vez finalizado el mismo, respecto de toda la documentación e información, verbal o escrita, que se hayan facilitado la una a la otra en el marco del presente contrato, así como respecto de aquella otra información a la que puedan tener acceso durante la realización del PROYECTO.

NOVARTIS deberá publicar –en el primer semestre de cada año - todas transferencias de valor a profesionales y organizaciones sanitarias realizadas durante el año anterior, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18.3 del Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica. Se entiende por “Transferencia de Valor” cualquier pago o contraprestación directa o indirecta, en efectivo o en especie realizado a un profesional u organización sanitaria. En consecuencia, NOVARTIS publicará en su página web la transferencia de valor objeto del presente Contrato y realizada a la Fundación.

Ninguna cláusula del presente Contrato ni de cualquier otro documento suscrito entre las Partes anterior o futuro podrá de ningún modo limitar o impedir dicha publicación a NOVARTIS.

#### **SÉPTIMA.- TERMINACIÓN**

Este Contrato puede darse por terminado en caso de incumplimiento por cualquiera de las partes. En tal caso la parte afectada por dicho incumplimiento lo notificará a la otra, y le concederá un plazo de quince (15) días a partir de la fecha de tal notificación para remediar el incumplimiento. Si la parte incumplidora no ha remediado dicho incumplimiento en el plazo anteriormente citado, la parte afectada podrá terminar de manera inmediata este acuerdo. Dicha terminación no perjudicará cualquier otro derecho o reclamación que la parte afectada pueda ostentar o tener con respecto de la parte infractora.

Finalmente, y ante la imposibilidad –total o parcial- de la realización del PROYECTO por parte de la Fundación, ésta deberá (1) comunicarlo de forma inmediata a NOVARTIS y (2) devolver la totalidad de las cantidades percibidas.

#### **OCTAVA.- SUMISIÓN EXPRESA Y DERECHO APLICABLE**

Para la resolución de cualquier cuestión litigiosa relativa a la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente contrato, ambas partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Barcelona.

Las partes se someten expresamente a la legislación española.

Y en prueba de conformidad, las partes firman por duplicado ejemplar el presente documento en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**LA FUNDACIÓN**



D<sup>a</sup>. Raquel Gálvez Balaguer

**NOVARTIS**

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Diana'.

D<sup>a</sup>. Diana Villavieja Prados

**EL DIRECTOR DEL CURSO**

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Juan José Tamarit García'.

Dr. Juan José Tamarit García

D<sup>a</sup>. Marta Leonart Dormua

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Marta Leonart Dormua'.

1

